

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CEDH, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 30, 36, 37, 40, 41, 43, 46 Y 48 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

RESULTANDO

1. Mediante Decreto número 837, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 14 de junio de 2010, se nombran como integrantes del Consejo Consultivo de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, a los Ciudadanos: Margarita Soto Esparza, María del Monserrat Díaz, Carmen Blázquez Domínguez, Ana Gamboa de Trejo, Rebeca Elizabeth Contreras López, Efrén Jiménez Rojas, Mario Pérez Monterrosas, Ángel Pérez Silva, Jesús Granada Bautista y Óscar Espino Vázquez.

2. Mediante Decreto número 232, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 27 de enero de 2011, se designa como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, al Mtro. Luis Fernando Perera Escamilla.

3. Que mediante Decreto número 826, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha jueves 1º de abril de 2010, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

4. Que el Presidente del Consejo Consultivo, en reunión de trabajo de fecha 13 de junio del presente año, sometió a consideración de los integrantes del Consejo Consultivo presentes, propuestas de reforma a los artículos 30, 36, 37, 40, 41, 43, 46 y 48 del Capítulo III, Del Consejo Consultivo, del Reglamento Interno de este Organismo Autónomo.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 21 de la Ley No. 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en su fracción I, da facultades al Consejo para elaborar, reformar, adicionar y en su caso, aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y ordenar su publicación.

II. Que derivado de la publicación del Decreto 826, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de esta Comisión, resulta necesario armonizar el Reglamento Interno con las disposiciones de la Ley.

III. Que en sesión del Consejo Consultivo de fecha 4 de julio del año en curso, los integrantes del mismo, se pronunciaron por aprobar la propuesta de reforma a los artículos en cita, a efecto de adecuar el Reglamento Interno en relación a la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo con las disposiciones contenidas en la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en el artículo 8 fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este Consejo Consultivo en cumplimiento a las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, de conformidad con la Ley de la materia; se deberá publicar en la página de Internet de la Comisión, el texto del presente acuerdo.

En atención a los considerandos relatados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 21 de la Ley No. 483 de esta Comisión, así como el artículo 30 párrafo segundo y 33 del Reglamento Interno, el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la reforma a los artículos 30, 36, 37, 40, 41, 43, 46 y 48 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en términos del documento anexo.

SEGUNDO: Se instruye al Presidente de la Comisión, a efecto de que ordene la publicación de la citada reforma en la Gaceta Oficial del Estado.

TERCERO: Se faculta a la Secretaria Técnica para que realice los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en la página de Internet: www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión.

Dado por el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.

MTRO. LUIS FERNANDO PERERA ESCAMILLA
PRESIDENTE

LIC. ROCIO CRISTCHFIELD HDZ.
SECRETARIA TÉCNICA

Reforma a los artículos, 30, 36, 37, 40, 41, 43, 46, y 48 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos para quedar como sigue:

Artículo 30. El Consejo Consultivo es un órgano colegiado integrado por el presidente y **diez consejeros con una cuota de género del 50%.**

...

Artículo 31...

Artículo 32...

Artículo 33...

Artículo 34...

Artículo 35...

Artículo 36...

Artículo 37...

La convocatoria a sesión deberá contener fecha y hora en que la misma se deba celebrar, su carácter ordinario o extraordinario y el orden del día. **El titular de la Secretaría Técnica** enviará a los consejeros dicha convocatoria, acompañada de los documentos y anexos correspondientes para la **sesión** del caso.

Artículo 38...

Artículo 39...

Artículo 40. ... Podrá hacerse la grabación de las sesiones, bajo la estricta responsabilidad del **titular de la Secretaría Técnica** del Consejo Consultivo.

Artículo 41. Para llevar a cabo la sesión del Consejo Consultivo se requerirá como quórum la asistencia de **cinco consejeros más el Presidente.**

Las decisiones del Consejo Consultivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes **y de quien por ausencia justificada haya enviado su voto por escrito, vía fax o por correo electrónico.**

Artículo 42...

Artículo 43. Durante la sesión serán discutidos y, en su caso, votados los asuntos contenidos en el orden del día, conforme a éste. **En caso de ausencia justificada de algún miembro del Consejo Consultivo, el titular de la Secretaría Técnica, leerá el escrito que contenga el sentido de su voto, que éste haya enviado, cumpliendo lo que establece el artículo 46 de éste reglamento.** El Consejo Consultivo, por mayoría, podrá votar el retiro de algún asunto en particular del orden del día, o bien posponer su discusión o votación.

Artículo 44...

Artículo 45...

Artículo 46. Cuando el caso lo amerite, se podrá emitir voto secreto, voto circular y voto fuera de sesión, en este último caso, siempre y cuando **alguno de los integrantes del Consejo Consultivo, por motivos justificados no pueda asistir a la sesión, manifestará su voto por escrito, vía fax o por correo electrónico con un mínimo de veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión ordinaria y 12 horas cuando sea sesión extraordinaria.**

Artículo 47...

Artículo 48. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión; la lista de asistencia, los puntos del orden del día, el sentido de las intervenciones de los integrantes del Consejo Consultivo, el sentido y **modalidad** de su voto, **anexando el fax o correo electrónico del o los consejeros ausentes, en que conste el mismo, así como los** acuerdos y resoluciones aprobados, una síntesis de las intervenciones de las personas que a ella **asistan y** las modificaciones que el Consejo haya aprobado.

Dado por el Consejo Consultivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, mediante acuerdo de fecha cuatro del mes de julio de dos mil once.